

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO NIT: 890.703-715-4 CHAPARRAL – TOLIMA CONTRATO DE SEGURO No.19 DE 2025	 1945 - 2025
CLASE: FECHA: CONTRATANTE: CONTRATISTA: VALOR: DURACIÓN:	CONTRATO DE SEGURO N°19 DICIEMBRE 03 DE 2025 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.074.251) M/CTE IVA INCLUIDO. 365 DÍAS CALENDARIO.	

Entre los suscritos a saber **DIANA PATRICIA PRIETO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.827.014, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el CONTRATANTE y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT.860524654-6 Representada legalmente por Apoderada **MARÍA LILIANA RUIZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.152.726, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. II. La Institución Educativa requiere adquirir una póliza de seguros generales con el fin de proteger pérdidas patrimoniales, conforme al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008. III. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en la Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA – OBJETO. ADQUISICION DE UNA POLIZA GLOBAL Y POLIZA DE MANEJO CON VIGENCIA DE 365 DIAS AMPARANDO, EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CON COBERTURAS DE MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407 GRADO 10 CON FUNCIONES DE PAGADOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE MUEBLES Y ENSERES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO;** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

POLIZA DE SEGUROS	VIGENCIA		BIEN	SUMA ASEGURADA
	DESDE	HASTA		
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURTO CALIFICADO, INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, CONTENIDOS DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, ROTURA DE MAQUINARIA.	2025	2026	MUEBLES Y ENSERES	\$ 56,703,915
			EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 145,922,870
			HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 7,169,333
			MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 27,918,646

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO NIT: 890.703-715-4 CHAPARRAL – TOLIMA CONTRATO DE SEGURO No.19 DE 2025	 80 1945 - 2025
--	---	--

POLIZA DE SEGUROS AMPARO: Predios, Labores y operaciones. Responsabilidad civil extracontractual	2025	2026	LIMITE BASICO ASEGURADO	\$ 30,000,000
MANEJO GLOBAL: Manejo de recursos amparando los cargos de Rector y Pagador (Empleado público)	2025	2026	LIMITE BASICO ASEGURADO	\$ 5,000,000
TOTAL				\$ 272.714.764

COBERTURAS	DEDUCIBLES
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:	
Riesgos de la Naturaleza	2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro,
HMACCP, AMIT, terrorismo	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
Rotura de Maquinaria (daño interno)	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno)	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
Hurto Calificado	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Demás eventos	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Básico	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Demás eventos	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	
Básico	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Demás eventos	15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.074.251) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CUARTA - FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa cancelará al contratista, un (1) pago, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, expedidas en las cantidades, fechas, condiciones y cuantías plasmadas en el objeto a contratar. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el señor **ALEX DAYAN PELAEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14138627, coordinador disciplina de la Institución Educativa, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar el pago y el informe que presente el CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados, En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 87 del Decreto 1510 del 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **SEXTA – OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución: 1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 2. Cumplir con el objeto

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO NIT: 890.703-715-4 CHAPARRAL – TOLIMA CONTRATO DE SEGURO No.19 DE 2025	
---	---	---

del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con La Institución Educativa. 3. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 4. Efectuar la divulgación de la información de los seguros, en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución Educativa, por intermedio del Supervisor del Contrato. 5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule La Institución Educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 6. Presentar los documentos requeridos para efectuar el pago de la prima de seguros. 7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8. Garantizar la prestación del servicio de seguro, dentro del plazo pactado. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato de seguros con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista autoriza a la Institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. 10. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. 11. El contratista manifiesta dar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO NIT: 890.703-715-4 CHAPARRAL – TOLIMA CONTRATO DE SEGURO No.19 DE 2025	
---	---	---

cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 017 de fecha 27 de noviembre de 2025, por el rubro presupuestal de gastos y fuente de ingresos **2.1.2.02.02.007** – servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing - SEGUROS 1.2.4.1.04 CALIDAD POR GRATUIDAD. El valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el análisis de precios del mercado, establecido en los análisis del sector. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de seguros, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la Institución Educativa a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO NIT: 890.703-715-4 CHAPARRAL – TOLIMA	
	CONTRATO DE SEGURO No.19 DE 2025	

controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

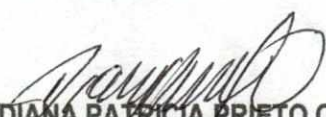
DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

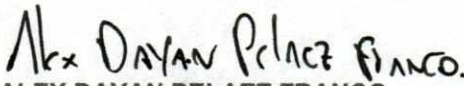
DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Chaparral (Tolima). **VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, estudios del sector, invitación pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual, hacen parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documentos soportes de capacidad jurídica y técnica establecidos en los documentos del proceso.

PARÁGRAFO: En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO. Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE


DIANA PATRICIA PRIETO OSPINA
 Rectora – Ordenadora del Gasto
 C.C. 65827014


ALEX DAYAN PELAEZ FRANCO
 Supervisor

CONTRATISTA


ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
 NIT. 860 524 654 -6
 Apoderada legal
 María Liliana Ruiz Rodríguez
 CC. 55 152 726

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaboro: Aux. Administrativo	Yeraldin Sierra Aguiar	Pagaduría	USA	03/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				